

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN
DEL CENTRO TURÍSTICO Y CULTURAL “PALACETE DEL GUEREO”**



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

Decreto Municipal N° 46/22

Fecha: 08 de Septiembre del 2022





**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL
CENTRO TURÍSTICO Y CULTURAL “PALACETE DEL GUEREO”**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO) El objeto de este Reglamento es regular y establecer las normas y condiciones de organización, funcionamiento, administración y uso del Centro Turístico y Cultural “Palacete del Guereo”, dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 2. (AMBITO DE APLICACION) El presente Reglamento es de Aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3. (MARCO LEGAL) El presente Reglamento se fundamenta en:

- Constitución Política del Estado Plurinacional.
- Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 031 de 19 de julio de 1990 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”.
- Ley N° 530 de 23 de mayo 2014 “Ley del Patrimonio Cultural Boliviano”
- Ley Autonómica Municipal N° 43/2014 de 30 de septiembre de 2014 “Ley del Patrimonio Cultural Material del Municipio de Sucre”
- Ley Municipal Autonómica N° 215/2021, de 05 de octubre de 2021, “Ley de Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmueble del Municipio de Sucre al Palacete del Guereo”.
- Ley Municipal Autonómica N° 136/19 del 20 de enero de 2019 “Ley Municipal de Culturas”.
- Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 136/19 de 07 de junio de 2021 “Ley Municipal de Culturas” aprobado mediante Decreto Municipal N° 55/2021
- Otras disposiciones legales en vigencia sobre el particular.

ARTÍCULO 4. (FINES) Ofrecer a toda la población el acceso normado y/o regulado a los espacios, infraestructura, bienes y otros del Centro Turístico y Cultural “Palacete El Guereo”, con el objeto de difundir, promocionar y dar a conocer de forma educativa, formativa, involucrativa e instructiva la riqueza histórica, tradicional, costumbrista, religiosa y cultural de nuestro municipio; asimismo fortalecer la conciencia nacional, fomentar el amor a los valores y bienes patrimoniales, difundir el conocimiento, desarrollo y evolución histórica de nuestras potencialidades, revalorizando dicho inmueble histórico y patrimonial, posicionándolo como uno de los principales atractivos turísticos y culturales de nuestro municipio y del Estado Plurinacional de Bolivia en general.

**CAPITULO II
DE LAS FUNCIONES**

ARTICULO 5. (FUNCIONES MUSEOLÓGICAS, CULTURALES Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA) El Centro Turístico y Cultural “Palacete del Guereo”, de manera no restrictiva, deberá cumplir las siguientes funciones:

- Constituirse en un Centro Turístico y Cultural, referente del rescate, revalorización, promoción y difusión de las potencialidades municipales en el arte, la cultura y el destino Sucre, como referente turístico a nivel nacional e internacional.
- En el Centro Turístico y Cultural “Palacete El Guereo” se desarrollaran actividades culturales alternativas, museográficas, educativas, culturales y sociales del ámbito nacional e internacional. (Conferencias, seminarios, talleres, cursos y otros), con el objeto de realzar la finalidad y objetivo del Centro Cultural.
- En el Centro Turístico y Cultural “Palacete El Guereo”, podrán realizarse actividades y ferias turísticas, artesanales, gastronómicas y culturales, con el objeto de revalorizar y posicionar dicha infraestructura como un referente y principal centro turístico y cultural





del municipio, asimismo con el objeto de dar a conocer, difundir y promocionar la gastronomía tradicional, cultura, costumbres y tradiciones de nuestro municipio, además de contribuir en base a dichas acciones a la reactivación y generación económica del rubro artesanal, artístico, cultural y gastronómico del municipio de Sucre.

ARTÍCULO 6. (CALIDAD DE SERVICIOS) El Centro Turístico y Cultural “Palacete del Guereo” deberá crear políticas de calidad para satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes, siendo el punto principal del progreso continuo del servicio, la buena organización administrativa, mantenimiento y auto sostenibilidad de la infraestructura y capacitación del personal en sus diferentes áreas de trabajo, todo ello con el propósito de brindar un servicio eficiente, efectivo y confiable dentro del marco de los parámetros de calidad, a fin de contribuir a generar el bienestar para todos.

CAPITULO III DE LOS HORARIOS Y ATENCION

ARTÍCULO 7. (HORARIOS DE ATENCIÓN Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO)

- I. La atención al público y funcionamiento del Centro Turístico y Cultural “Palacete del Guereo” será de martes a domingo de horas 10:00 a.m. a 18:00 p.m., pudiendo habilitarse el mismo en otros horarios según la realización de actividades extraordinarias organizadas ya sea por el propio Gobierno Autónomo Municipal de Sucre u otras personas naturales y/o jurídicas públicas y privadas, previa autorización emitida conforme a lo establecido en la presente reglamentación.
- II. En caso de cierre temporal imprevisto del Centro Turístico y Cultural por razones debidamente justificadas, se notificará al público con 48 horas de anticipación, mediante redes sociales y un aviso en el ingreso señalando la fecha y hora de su reapertura.
- III. El Centro Turístico y Cultural “Palacete del Guereo”, permanecerá cerrado eventualmente los días 1 de enero (Año nuevo), 1 de mayo (Día del trabajo), 2 de noviembre (Todos santos), 25 de diciembre (Navidad) y las fechas movibles Viernes Santo, Corpus Christi, paros cívicos u otros .

ARTÍCULO 8. (REGISTRO E INGRESO) El registro e ingreso al Centro Turístico y Cultural “Palacete El Guereo”, procederá de acuerdo al formato de INFOTUR^o, a efectos de control de estadísticas, conforme a normativa vigente para el efecto.

CAPÍTULO IV USO DE LOS ESPACIOS

ARTÍCULO 9. (USO DE ESPACIOS)

- I. El uso de los espacios, dependencias, instalaciones, áreas verdes y otros del Centro Turístico y Cultural “Palacete del Guereo”, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, conforme a los fines establecidos en el Artículo 4 del presente reglamento y en las condiciones que establezca el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.
- II. Las instalaciones del museo tanto interiores como exteriores no podrán ser utilizadas por ninguna persona natural o jurídica con fines distintos a sus principios y finalidades.

ARTÍCULO 10. (AUTORIZACIÓN DE USO)

- I. El uso y disfrute de las instalaciones del Centro Turístico y Cultural “Palacete del Guereo”, estará sujeto a la oportuna obtención de la autorización municipal de uso a ser emitida por la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, en la cual además se designará a la persona o personas responsables de la actividad, encargadas de la coordinación para la realización de la actividad, cuidado y mantenimiento, garantizando además el uso adecuado de las mismas, conforme a las normas y restricciones establecidas en el presente reglamento.





- II. Las personas naturales y/o jurídicas, públicas y privadas, podrán solicitar a la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, la utilización de los espacios de uso público que componen el Centro Turístico y Cultural “Palacete El Guereo”, con una antelación mínima de diez (10) días, debiendo acompañar una memoria descriptiva o perfil de las actividades pretendidas, los días y horarios de utilización, la persona responsable del adecuado uso de las dependencias e instalaciones, y el aforo previsto para las mismas.
- III. La respuesta formal de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, que autorice o deniegue el uso de las dependencias e instalaciones del Centro Turístico y Cultural, se emitirá en el plazo máximo de 5 días que se contará a partir del día siguiente de la presentación de la respectiva solicitud. Junto a la respuesta formal que autorice el uso de las dependencias se pondrá a disposición de la persona o institución autorizada un ejemplar de las normas y condiciones de uso de las instalaciones. La persona responsable designada en la solicitud será la encargada de comunicarlo a los intervinientes y espectadores de la actividad y de la observancia de su cumplimiento.
- IV. Las autorizaciones se concederán con la finalidad exclusiva de realizar la actividad prevista y por el tiempo establecido en la solicitud.
- V. El uso autorizado de las dependencias del centro cultural será coordinado y supervisado por el personal designado de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.
- VI. La Secretaría Municipal de Turismo y Cultura podrá denegar o revocar la autorización de uso de ambientes y/o espacios en el Centro Turístico y Cultural, cuando la actividad pueda causar molestias evidentes al resto de usuarios o a terceros, incluso en aquellos casos en que la autorización ya se haya concedido, y se verifique que la actividad conlleva riesgos o molestias o resulta incompatible con el resto de actividades previstas.

ARTÍCULO 11. (SEGURO Y/O GARANTÍA)

- I. Las actividades con cantidad significativa de público que sean autorizadas, deberán suscribir un compromiso de garantía que cubra los riesgos derivados del desarrollo y ejercicio de la actividad. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura podrá exigir la constitución de una garantía económica, cuyo importe asegurará el adecuado uso de las instalaciones y la ausencia de daños a las mismas. La falta de constitución de la referida garantía, cuando esta sea requerida por el Gobierno Municipal, impedirá la emisión de la autorización de uso de las instalaciones.
- II. Si los daños o deterioro de las instalaciones no pudieran ser cubiertos con la garantía económica constituida, ésta se exigirá a la persona responsable designada en la instancia de solicitud y firma de compromiso, persona o entidad que hayan sido autorizadas al uso de las instalaciones del Centro Turístico y Cultural.
- III. La garantía económica se devolverá en el plazo máximo de 5 días desde el momento en que la persona natural y/o jurídica autorizada para el uso de las instalaciones haya efectuado la entrega formal de las mismas, una vez comprobado por los servidores públicos de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, que las instalaciones del Centro no han sufrido daño o deterioro como consecuencia de la actividad autorizada.

ARTÍCULO 12. (AUTORIZACIÓN DE USO MOMENTÁNEO) Las autorizaciones de uso momentáneo para tomas de fotografías, sesiones fotográficas, filmaciones u otros, se realizarán por escrito a la Secretaría Municipal de Turismo y Cultural, con una anticipación de por los menos 24 horas previas a su realización, las cuales serán instruidas para su realización al o la guía o al sereno del Centro Turístico Cultural “Palacete del Guereo”.

ARTÍCULO 13. (INGRESO GRATUITO) Toda vez que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura tiene por objeto revalorizar, difundir y promocionar el atractivo turístico y cultural “Centro Turístico y Cultural Palacete del Guereo”, como una política municipal de promoción y difusión del patrimonio histórico, cultural y turístico, se ha previsto que el ingreso guiado al mismo, así como la realización de actividades turísticas y culturales que sean realizadas en el mismo, que cumplan la finalidad establecida en el Artículo 4 del presente reglamento, serán completamente gratuitas, en tanto dicho Centro sea





posicionado como uno de los principales atractivos turísticos, históricos y culturales de nuestro municipio.

**CAPITULO V
DE LOS PRECIOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 14. (PRECIO PÚBLICO)

- I. Independientemente de la gratuidad a que hace referencia el artículo anterior, se crea y/o establece el precio público, por la prestación del servicio de alquiler de ambientes, instalaciones, áreas verdes u otros del Centro Turístico y Cultural “Palacete del Guereo”, que estén destinados a la realización de actividades comprendidas en el Artículo 4 del presente reglamento, pero que tengan por objeto la generación de lucro y/o ingresos económicos para sus organizadores. La cuantía del precio público por la prestación del servicio de alquiler de espacios y ambientes del Centro Turístico y Cultural “Palacete del Guereo”, será establecido mediante Resolución Administrativa a ser emitida por parte de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.
- II. Si bien y en tanto sea posicionado el Centro Turístico y Cultural “Palacete del Guereo”, como uno de los principales atractivos turísticos, históricos y culturales de nuestro municipio, se ha dispuesto el ingreso gratuito a sus instalaciones, dicho aspecto podrá ser reconsiderado en las siguientes gestiones, mediante la implementación del precio público por la prestación del servicio de visitas guiadas al Centro Turístico y Cultural, las cuales podrán ser establecidas mediante Resolución Administrativa a ser emitida por la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura. El precio público (costo del boleto de ingreso) será diferenciado de acuerdo a las características de los visitantes niños, nacionales y extranjeros.
- III. Por otro lado el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, podrá realizar en el Centro Turístico y Cultural “Palacete del Guereo”, actividades con el objetivo de revalorizar y posicionar a esa histórica infraestructura como uno de los principales atractivos turísticos y culturales del municipio, mediante las cuales además bajo una política de auto sostenibilidad, podrá generar ingresos propios mediante la creación y/o implementación de precios públicos (costos y/o tarifas) por realización de actividades turísticas y culturales.

ARTICULO 15. (DESTINO DE RECURSOS ECONOMICOS)

- I. Los recursos recaudados por la implementación de precios públicos, por alquiler de ambientes e ingreso guiado al Centro Turístico y Cultural “Palacete del Guereo”, estarán destinados al propio funcionamiento, mantenimiento y auto sostenibilidad de dicho Centro Turístico y Cultural.
- II. Los recursos económicos recaudados como precio público (costo y/o tarifa) por alquiler de ambientes o ingresos guiados al Centro Turístico y Cultural “Palacete del Guereo”, ingresarán a la Cuenta Única del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, destinados a la categoría programática “Funcionamiento, Mantenimiento y Dinamización del Centro Turístico y Cultural “Palacete del Guereo”, dependiente de la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura.
- III. Por otro lado los ingresos propios generados mediante la creación y/o implementación de precios públicos (costos y/o tarifas), por la prestación de servicios de ingreso a actividades turísticas y culturales a realizarse por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en el Centro Turístico y Cultural “Palacete El Guereo”, establecidos en el parágrafo III del Artículo anterior, estarán destinados a la generación de esas mismas actividades y al Fortalecimiento de los Programas de las Direcciones Municipal de Turismo y Cultura.
- IV. Por parte de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, se fomentará el incremento de los fondos museográficos y documentales, las formas de adquisición u obtención de piezas museables podrán ser a través de: compra, donación, o como resultados de procesos de investigación.





**CAPITULO VI
SEÑALÉTICA, VISITAS GUIADAS, PROHIBICIONES**

ARTÍCULO 16. (SEÑALÉTICA) Todas las áreas de exhibición, espacios abiertos, áreas verdes, servicios higiénicos y otros del Centro Turístico y Cultural “Palacete del Guereo”, deberán facilitar el libre desplazamiento de los visitantes, por medio de señalética y letreros de referencia implementados para el efecto.

ARTÍCULO 17. (VISITAS GUIADAS) Las visitas guiadas al Centro Turístico y Cultural “Palacete del Guereo”, se realizarán conforme a lo detallado a continuación:

- Las visitas guiadas se desarrollarán en periodos de entre 30 a 45 minutos.
- El Centro Turístico y Cultural “Palacete del Guereo”, prestará el servicio de ingreso guiado, a través de guías debidamente capacitados de la Dirección Municipal de Turismo y en base a un guion museológico elaborado para el efecto.

ARTICULO 18. (PROHIBICIONES) Queda prohibido en el Centro Turístico y Cultural “Palacete del Guereo” lo siguiente:

- a) Está terminantemente prohibido al visitante entrar o transitar por lugares y/o áreas ajenas a las autorizadas por el guía.
- b) La realización de actividades ilegales o que atenten contra los valores fundamentales de igualdad, libertad, tolerancia, convivencia y democracia y que sean contrarias a los fines establecidos en el presente reglamento.
- c) Bajo ningún concepto se podrá encender fuego o manipular, armas de fuego, armas blancas, sustancias combustibles y otras que puedan poner en riesgo la seguridad de los demás visitantes.
- d) Está prohibido el ingreso de alimentos y bebidas.
- e) El ingreso bajo influencia de alcohol y/o sustancias controladas y el consumo de bebidas alcohólicas en ambientes y espacios del Centro Turístico y Cultural.
- f) Están prohibidos los juegos peligrosos, bromas de cualquier tipo y agresiones físicas.
- g) Las actitudes de los incisos c y e, son motivo de retiro del predio del/los involucrado/s de inmediato, pudiendo para el efecto solicitarse apoyo de la fuerza pública.
- h) Tocar las obras artísticas y muebles.
- i) Introducir bolsos, mochilas o bultos.
- j) Hacer filmaciones, reproducir, distribuir o vender fotografías en el Museo.
- k) El uso de teléfono móvil o puntero láser en las salas durante los recorridos turísticos.
- l) La entrada de animales, salvo perro (a) guía.
- m) Otras que se consideren impertinentes con relación a la finalidad de las actividades a ser realizadas en el Centro Turístico y Cultural.

**CAPITULO VII
DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS**

ARTÍCULO 19. (DERECHOS) Cualquier persona natural y/o jurídica, pública y/o privada que acceda a los servicios brindados por el Centro Turístico y Cultural “Palacete del Guereo”, tiene los siguientes derechos:

- A utilizar los diferentes espacios que componen el Centro Turístico y Cultural, conforme al régimen previsto en el presente reglamento.
- A encontrar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los espacios de uso común, las salas y demás espacios del Centro Turístico y Cultural.
- Acceder a las salas, áreas verdes y demás espacios del Centro Turístico y Cultural, en las condiciones establecidas en la autorización de uso a ser emitida por la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.





ARTÍCULO 20. (DEBERES) Cualquier persona natural y/o jurídica, pública y/o privada que acceda a los servicios brindados por el Centro Turístico y Cultural “Palacete del Guereo”, tiene los siguientes deberes:

- Respetar los horarios de apertura y cierre del Centro Turístico y Cultural, y los establecidos en la autorización de uso emitida por la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.
- Mantener los espacios en las mismas condiciones en que se encontraban antes de ser utilizados o autorizados para su uso.
- Respetar el aforo del espacio autorizado, cuyo control será responsabilidad del solicitante.
- Designar a la persona, responsable del control y la seguridad de la actividad.
- En toda publicidad audio visual o impresa referente a las actividades que se lleven a cabo en el Centro Turístico y Cultural “Palacete El Guereo”, obligatoriamente se deberá hacer constar el co auspicio y/o la colaboración del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Seguir las indicaciones del personal municipal responsable de la instalación.
- Abonar los precios públicos (costos y/o tarifas) según corresponda.
- Destinar el espacio cedido a las finalidades que le sean propias y a la actividad por la que se emitió la autorización.
- Tener suscrito el compromiso de garantía y abonada la garantía económica respectiva cuando así corresponda.
- El o los solicitantes para la realización de actividades turísticas y culturales en el Centro Turístico y Cultural “Palacete del Guereo”, asumirá la responsabilidad por los daños que los asistentes al acto o actividad puedan ocasionar a los bienes, instalaciones e infraestructura del centro turístico y cultural.
- Realizar actividades que no supongan ningún tipo de peligro ni para las personas que asisten ni para el propio centro turístico y cultural.

CAPITULO VIII ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO TURISTICO Y CULTURAL

ARTÍCULO 21. (ESTRUCTURA DEL CENTRO) La organización del Centro Turístico y Cultural “Palacete del Guereo”, estará conformada de la siguiente manera:

1. Secretaría Municipal de Turismo y Cultura
2. Guía
3. Seguridad y/o Sereno

ARTÍCULO 22. (SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA) El Centro Turístico y Cultural “Palacete del Guereo” dependerá funcional y administrativamente de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 23. (DEL PERSONAL)

- I. Es considerado personal del Centro Turístico y Cultural “Palacete El Guereo”, a toda persona que sea contratada y/o delegada para el efecto por parte de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, de acuerdo al manual de funciones, reglamento interno de personal u otra normativa vigente en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- II. Momentáneamente y en tanto no se asigne y/o delegue mayor personal, el Centro Turístico y Cultural funcionará y/o estará a cargo del personal que se detalla a continuación:
 - Guía Turístico.
 - Sereno y/o Seguridad.

ARTICULO 24. (ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA) Son atribuciones de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura:

- I. Velar por el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.





- II. Velar y supervisar que las actividades y eventos a ser realizados en el Centro Turístico y Cultural estén enfocados a difundir, promocionar y dar a conocer la riqueza histórica y cultural de nuestro municipio, revalorizando además dicho inmueble histórico y patrimonial como uno de los principales atractivos turísticos y culturales de nuestro municipio.
- III. Asumir las medidas necesarias con el objeto de garantizar el debido uso y seguridad de los bienes e infraestructura del Centro Turístico y Cultural “Palacete El Guereo”.
- IV. Recibir las solicitudes para el uso de los espacios, dependencias, instalaciones, áreas verdes y otros del Centro Turístico y Cultural “Palacete El Guereo”, a efecto de emitir la autorización respectiva si corresponde, programarlas y/o agendarlas.
- V. Proponer y realizar eventos y/o actividades turísticas y culturales.
- VI. Establecer relaciones con las instituciones turísticas y culturales en general para la organización de eventos.
- VII. Evaluar y definir actividades co-auspiciadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a objeto de que las mismas sean liberadas del correspondiente costo de alquiler.

ARTÍCULO 25. (FUNCIONES DEL GUÍA TURÍSTICO) El guía turístico asignado o bajo dependencia del Centro Turístico y Cultural “Palacete El Guereo”, tendrá las siguientes funciones y/o atribuciones:

- Recepción a visitantes y formación de grupos para guiaje.
- Coordinar acciones con la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura para garantizar la calidad del servicio.
- Bienvenida y explicación del atractivo a visitar en forma breve, explicación de las restricciones y ubicación de baños para visitantes.
- Recorridos guiados en el museo en horarios y turnos establecidos brindando información de cada uno de los ambientes.
- Realizar la explicación del atractivo turístico y cultural en forma amena, clara y precisa.
- Responder de forma clara y precisa las dudas de los visitantes.
- Despedir amablemente al visitante en el molinete de salida.
- Llenar formularios a la finalización de la visita guiada.
- Elaborar informe mensual de visitas guiadas por procedencia.
- Proponer y elaborar proyectos turísticos que beneficien el incremento de visitantes.
- Coordinar y controlar del debido uso de los espacios, dependencias, instalaciones, áreas verdes y otros del Centro Turístico y Cultural “Palacete del Guereo”, con las personas naturales y/o jurídicas que así lo soliciten.
- Coordinar y apoyar en la realización de todas las actividades turísticas y culturales a ser desarrolladas por la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura en el Centro Turístico y Cultural “Palacete del Guereo”.
- Otras que sean asignadas desde la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 26. (FUNCIONES DEL SERENO Y/O SEGURIDAD) El sereno y/o seguridad asignado o bajo dependencia del Centro Turístico y Cultural “Palacete El Guereo”, tendrá las siguientes funciones:

- Responsable del resguardo diario de todos los ambientes.
- Realizar la limpieza y mantenimiento de los ambientes y exteriores del inmueble. .
- Custodia y resguardo del inmueble.
- Realizar recorridos nocturnos por seguridad del inmueble.
- Control de trabajos de mantenimiento por terceras personas o empresas.
- Coordinar acciones con guías para la seguridad de los ambientes.
- Orientar al visitante sobre las condiciones y restricciones en la visita al Centro Turístico y Cultural.
- Apertura de la puerta de ingreso diariamente.
- Recibir a los visitantes amablemente.





- Otras tareas de apoyo asignadas por la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 27. (REQUISITOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL) Los (as) funcionarios (as) que presten sus servicios en el Centro Turístico y Cultural “Palacete El Guereo”, están sujetos al Reglamento Interno de Personal, Manual de Organización y Funciones, y el Reglamento Específico del Sistema de Administración del Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; y otra normativa vigente sobre el particular.

CAPITULO IX DE LA SEGURIDAD

ARTÍCULO 28. (SEGURIDAD)

- El Centro Turístico y Cultural “Palacete del Guereo” deberá guardar estrictamente las normas de seguridad museográfica y museológica.
- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, deberá realizar una revisión periódica de los ambientes y bienes del Centro Turístico y Cultural a través de inventario en coordinación con la Jefatura de Activos Fijos.
- El Centro Turístico y Cultural deberá desarrollar un sistema de catalogación físico y digital de todo el patrimonio mueble e inmueble.
- Se deberá realizar gestiones para dotar de personal de seguridad ante comando General de la Policía, policía turística y otros.
- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de las instancias pertinentes deberá implementar progresivamente un sistema de seguridad para la protección del patrimonio arquitectónico, salas y bienes muebles.
- El Museo deberá implementar progresivamente un plan de emergencia para situaciones extremas de desastre natural, conflictos sociales, vandalismo, etc.
- El personal del Centro tiene como obligación aplicar las medidas de seguridad pertinente.
- Se deberá gestionar la implementación de extintores reglamentarios,
- Se deberá contar con botiquín y medidas de prevención de primeros auxilios básicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado con Decreto Municipal y publicado en la Gaceta Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- La modificación total o parcial del presente reglamento así como la incorporación de nuevos artículos, procederá mediante la emisión de una norma legal de igual o superior jerarquía a la de su aprobación.

